

temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Construcciones Navales Santodomingo», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de un buque arrastrero (construcción número 520), para el que tiene concedida la licencia de exportación número 50589689.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden no podrá exceder del 8,75 por 100 del valor de cada buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

749

*ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Elanco Industrial, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gelatinas finas y la exportación de cápsulas de gelatina vacías.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Elanco Industrial, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gelatinas finas y la exportación de cápsulas de gelatina vacías, autorizado por Orden de 5 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 30), prorrogada por Orden de 31 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del día 30 de noviembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Elanco Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Avenida de la Industrial, s/n, Alcobendas (Madrid), y número de identificación fiscal A-28306892.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

750

*ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, y la exportación de hilados y tejidos, autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, calle del Salvador, 29, y número de identificación fiscal A.46-010062.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

751

*ORDEN de 20 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y lingotes y la exportación del vehículo NISSAN/EBRO PATROL y sus versiones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y lingotes y la exportación del vehículo NISSAN/EBRO PATROL y sus versiones.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 43, y NIF A-08004871.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Chapa laminada en frío, calidad RRST 14.03:

1.1 De 0,8 milímetros de espesor, P. E. 73.13.47.

1.2 De 1,2 milímetros de espesor, P. E. 73.13.45.

1.3 De 2,0 milímetros de espesor, P. E. 73.13.43.

1.4 De 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.13.43.

2. Chapa de acero emplomada, revestimiento LT 55-200 gramos/metro cuadrado, ambas caras, S/NORMA A-36-401, CAL. ASTM308-78, CR1, CR2, de un milímetro de espesor, P. E. 73.13.74.

3. Chapa laminada en caliente:

3.1 De 2 milímetros de espesor, calidad A-330 S/UNE 36.080, posición estadística 73.08.29.

3.2 De 3 milímetros de espesor, P. E. 73.08.25:

3.2.1 Calidad A-330 S/UNE 36.080.78.

3.2.2 Calidad A-450 S/UNE 36.080.78.

3.3 De 4 milímetros de espesor, P. E. 73.08.25.

3.3.1 Calidad A-310 S/UNE 36.080.78.

3.3.2 Calidad A-330 S/UNE 36.080.78.

3.3.3 Calidad A-450 S/UNE 36.080.78.

3.4 De 5 milímetros de espesor, P. E. 73.08.21:

3.4.1 Calidad A-330 S/UNE 36.080.78.

3.4.2 Calidad A-450 S/UNE 36.080.78.

3.5 De 6 milímetros de espesor, P. E. 73.08.21:

3.5.1 Calidad A-330 S/UNE 36.080.78.

3.5.2 Calidad A-450 S/UNE 36.080.78.

3.6 De 8 milímetros de espesor, calidad A-450, S/UNE 36.080.78, P. E. 73.08.21.

3.7 De 10 milímetros de espesor, P. E. 73.08.21.

4. Chapa laminada en caliente, alto límite elástico, calidades E-355, Perform 34 y SPXE 360.

4.1 De 3 milímetros de espesor, P. E. 73.08.25.

4.2 De 8 milímetros de espesor, P. E. 73.08.21.

4.3 De 5 milímetros de espesor, P. E. 73.08.21.

5. Chapa laminada en caliente, alto límite elástico, de 2 milímetros de espesor, calidad AP10 S/NORMA UNE 36.086.78, posición estadística 73.08.29.

6. Chapa de acero electrocincada, calidades RRST 1403, RRST 14.05 S/DIN 1623/1541, recubrimiento por una cara de 7,5 micras, P. E. 73.13.67, de 0,8 milímetros de espesor.

7. Chapa de acero cincrometal, calidades RRST 1403, RRST 1405 recubiertas con 12,5 micras, de 0,8 milímetros de espesor, posición estadística 73.13.80.

8. Lingote fundición modular F-1, P. E. 73.01.27.

9. Lingote de molidería, P. E. 73.01.23, calidad 352.

Tercero.—Los productos a exportar son:

Vehículo NISSAN/EBRO PATROL y sus versiones.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada unidad exportada se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades que figuran en el cuadro anexo.

b) Como porcentaje de pérdidas se establecen los que figuran en el cuadro anexo, exclusivamente en concepto de subproductos, adeudables para las chapas por la P. E. 73.03.49 y para los lingotes por la P. E. 73.03.20.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de